

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

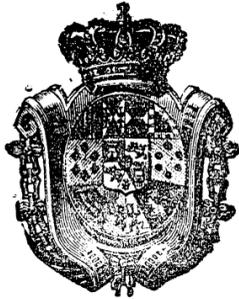
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribolles, rue d'Hauteville, núm. 13.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 120
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

4ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 4 DE DICIEMBRE DE 1852.

ACTIVO.		Reales vellon.	PASIVO.		Reales vellon.
Existencia en caja.....	{ En efectivo... 84.451,617..46 En billetes.... »	84.451,617..46	Capital.....		420.000,000
En poder de comisionados.....		47.409,780.. 2	Billetes en circulacion.....		420.000,000
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1852.....		2.391,492..44	Depósitos de todas clases.....		35.450,130.. 4
Cartera: efectos corrientes.....		451.491,569.. 9	Cuentas corrientes.....		68.492,302.. 3
Idem: créditos vencidos.....		77.687,533..46	Dividendos.....		4.437,662.. 4
Efectos de la Deuda del Estado.....		26.673,712..29	Sobrante en reserva.....		61.987,748..49
Propiedades del Banco.....		8.649,261..33			
Diversos.....		39.209,875..40			
		407.367,842..27			407.367,842..27

Madrid 4 de Diciembre de 1852.—Vº Bº—El Gobernador, Santillan.—El Interventor general, Juan Storr.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos que sigue D. Faustino de Posada, vecino y del comercio de Sevilla, con D. José María de Párraga, de la misma vecindad, como síndico del concurso de acreedores á los bienes de D. José Fernandez, de los cuales resulta que hecha por este, mediante dos escrituras de 16 de Mayo de 1846, cesion de todos los de su pertenencia á favor de dicho Posada, uno de sus acreedores, para que satisficiera todas sus deudas, devolviéndole el residuo, se promovieron actuaciones en el juzgado tercero de primera instancia de aquella ciudad, en las que se opuso el deudor á la enagenacion, sin intervencion suya, de los bienes cedidos, y reclamaron varios acreedores del mismo sus respectivos créditos; por lo que, y por la noticia que se tuvo ademas de no ser estos los únicos acreedores de Fernandez, dictó el Juez providencia declarándole en concurso necesario, la que fué revocada en apelacion por la Sala tercera de la Audiencia de aquel territorio, mandando al Juez que sustentase los autos con arreglo á derecho y á las pretensiones deducidas por las partes, teniendo presentes las indicadas escrituras. Con posterioridad acudieron al juzgado segundo de dicha capital otros acreedores de Fernandez, y á su instancia declaró á este el Juez en concurso necesario; mas acumulados estos autos á los del juzgado tercero, por haberse decidido á su favor la competencia suscitada entre ambos, solicitó Posada y acordó el Juez, sin audiencia de los demás interesados, se llevase á efecto la subasta de los bienes del comun deudor, mandada con anterioridad. Apeló Párraga de esta providencia, y remitidos los autos, citadas y emplazadas las partes á la referida Sala, proveyó esta, con audiencia de las mismas, auto en vista en 9 de Agosto de 1850, confirmando con costas el apelado, sin dar lugar después á la súplica que el apelante interpuso de este fallo, ni tampoco á la interpuesta igualmente por el mismo de esta denegacion; por lo cual entabló Párraga el presente recurso de nulidad, fundado en que la Sala, confirmando el auto apelado, habia incurrido en el vicio de nulidad que este envolvía, como dictado por el Juez de primera instancia, sin oír á las partes, concurriendo

además la doble nulidad de haber desestimado las dos súplicas insinuadas.

Vistos: Considerando que el referido Tribunal superior pronunció su fallo, emplazadas las partes para la instancia de vista en que recayó, y con audiencia de las mismas, no pudiendo por lo tanto calificarse de nulo conforme al caso primero, art. 4º del Real decreto de 4 de Noviembre de 1838, que se contrae expresamente á la falta de emplazamiento en tiempo y forma en las instancias de vista y revista, sin comprender á la primera:

Considerando que el referido fallo no tiene ni puede tener fuerza de definitivo, porque la subasta que por él se dispone de los bienes del comun deudor no significa en sustancia otra cosa sino una simple conversion de valores, que no impide á los acreedores de D. José Fernandez el uso de su derecho á disputarse mutuamente la legitimidad y preferencia de sus créditos respectivos, por lo cual es dicho fallo de los no suplicables, como comprendido en el Real decreto de 8 de Octubre de 1835:

Considerando en fin que de la súplica justa ó injustamente denegada no cabe nueva súplica, porque el admitirla seria dar lugar á un proceso en infinito que el derecho y el buen sentido rechazan á la vez en todos los casos;

Fallamos no haber lugar al expresado recurso de nulidad interpuesto por Párraga, al que condenamos, en el concepto que litiga, en las costas del mismo recurso y á la pérdida de los 10,000 rs. depositados, que se distribuirán conforme á derecho. Mandamos se devuelvan los autos á la Audiencia de Sevilla. Y por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, y de la que se remitirá copia certificada por duplicado al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos y lo firmamos.—Lorenzo Arrazola.—Ramon M. Fonseca.—Joaquin José Casaus.—José Joaquin Morejon.—Juan Antonio Barona.—Juan Martia Carramolino.—José María Galdiano.

Leida y publicada fué la sentencia antecedente por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramon Maria Fonseca, Presidente de la Sala segunda del supremo Tribunal de Justicia, hallándose en audiencia pública en la mañana de este dia; de que certifico yo el infrascrito Secretario honorario de la Reina nuestra Señora y de Camara en el mismo Tribunal.

Y para que conste lo firmo en Madrid á 4 de Diciembre de 1852.—Manuel de Caranza.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Regalia de aposento.

Siendo varias las instancias para redencion de carga de aposento que gravita sobre casas de esta corte presentadas á consecuencia de la Real orden de 24 de Setiembre último, inserta en la Gaceta del 7 de Octubre siguiente, que se hallan resueltas, se da este aviso á los interesados, á fin de que se presenten en esta oficina á hacer la entrega de sus respectivos capitales, pues de no verificarlo dentro del término prefijado en dicha Real orden, caducará la gracia.

Madrid 4 de Diciembre de 1852.—Rafael de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se enaganan á censo reservativo redimible los siguientes terrenos comunes de Castro-monte:

Un terreno sito entre el molino titulado Nuevo y el corral de Juan Estéban, dividido en 30 quíñones, que componen 398 1/2 iguadas, tasadas en 2721 rs. en renta y en 91,056 en venta.

Otro titulado Ladera de Valderrollan, de seis iguadas, tasado en 21 rs. en renta y en 270 en venta.

El prado titulado la Redonda, dividido en 16 suertes, que componen 94 cuartas, tasado en 254 rs. en renta y 8470 rs. en venta.

Otro denominado Garinos, dividido en nueve suertes, que componen 54 cuartas, y tasado en 196 rs. en renta y en 6600 rs. en venta.

Otro terreno titulado Fuente Saino, dividido en 25 suertes, que componen 137 cuartas, y tasado en 316 rs. en renta y en 10,435 en venta.

Otro titulado del Colmenar, dividido en seis suertes, que componen 36 cuartas, y tasado en 59 rs. en renta y 1980 en venta.

La subasta se celebrará por suertes sobre el capital de cada una, deduciéndose luego la pension anual al 3 por 100, y tendrá lugar en este Gobierno y ante el Ayuntamiento el sábado 15 de Enero á las once del dia, á te-

nor del pliego de condiciones que estará de manifiesto en las respectivas secretarías.

Valladolid 2 de Diciembre de 1852.—J. Guerra.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Francisco del Busto, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el dia 23 de Diciembre próximo venidero, y su hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno de provincia y juzgado de primera instancia de Bribiesca la doble subasta vitalicia de la escribanía propia del Estado, vacante en la villa de Busto, bajo el pliego de condiciones arreglado por la Administracion de indirectas, del que serán enterados los licitadores en el acto del remate, ó antes si quisieren verlas en la escribanía del ramo, en la que estarán de manifiesto; con prevencion de que no se admitirá postura que baje de los 2500 rs. en que se halla tasada: que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion superior: que los licitadores con opcion al oficio han de afianzar la tercera parte de lo que hubiesen ofrecido dentro de las primeras 24 horas siguientes al acto: que la cantidad en que se hubiese adjudicado la escribanía se ha de pagar en la tesorería de Rentas de esta provincia en dinero efectivo, y no en papel moneda, á los 30 dias de comunicado el nombramiento para su desempeño: que no podrá ejercer el oficio otro sugeto que aquel en cuyo favor se hubiese rematado, á menos que lo hiciese á calidad de ceder, que verificará á las 24 horas después de concluido el acto: que los que hayan afianzado la tercera parte de la escribanía tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial á los 20 dias, contados desde la citacion; y finalmente, serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente.

Dado en Burgos Noviembre 26 de 1852.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

D. Francisco del Busto, caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que el dia 23 de Diciembre pró-

En cumplimiento de lo dispuesto por S. M. en Real decreto de 9 de Diciembre del año próximo pasado, relativo á la venta de bienes devueltos al clero en virtud del último Concordato, se sacan á subasta, para su remate en el mejor postor, las fincas siguientes, cuyas ventas tendrán efecto en los dias que se designan, á saber:

PROVINCIA DE ALICANTE.						
Pueblos en que radican las fincas.	Situacion de las mismas.	Procedencia.	Cargas de justicia.	Cargas eclesiásticas.	Renta anual.	Valor capital, que es el tipo para la subasta.
<i>Fincas que han de subastarse el dia 15 de Enero del próximo año 1853.</i>						
Alicante....	Un convento solar, calle Mayor.....	Religiosos dominicos.....	185,580
Idem.....	Una casa solar, calle de San Juan de Alicante.....	Cofradía del clero de Santa María.....	180
Idem.....	Una casa solar, calle del Norte.....	Idem.....	160
<i>Idem para el dia 17 de dicho mes.</i>						
Idem.....	Once jornales tierra seca, partido de Rebolledo.....	Monjas agustinas..	320	40,666.22
Idem.....	Trece y seis octavos tahullas, 14 bs. tierra seca, partido de Bucarót.....	Cofradías del clero de Santa María.....	75	2,500
<i>Idem para el dia 19 del mismo.</i>						
Idem.....	Seis y tres cuartos tahullas tierra huerta, partido de la Condomina.....	Monjas de Sta. Táz.....	240	7,939.33
Idem.....	Cuarenta y ocho tahullas tierra huerta, partido de Raspeig.....	Idem.....	160	5,333.41
Idem.....	Una casa solar, calle del Norte.....	Cofradías del clero de Santa María.....	100
<i>Idem para el dia 21 de idem.</i>						
Idem.....	Una casa en el arrabal Roig.....	Agustinas de la misma ciudad.....	2,970
Idem.....	Otra junto á la ermita del Socorro.....	La misma ermita.....	5,400
Idem.....	Otra que perteneció á.....	Idem.....	2,700
<i>Idem para el dia 22 del propio mes.</i>						
San Juan de Alicante..	Una y media tahullas tierra huerta, partido de Capucho.....	Monjas de Sta. Táz.....	30	4,000
Idem.....	Un pedazo de tierra huerta, partido de Palau.....	Idem.....	50	1,666.22
Muchamiel.....	Catorce jornales tierra seca, partido Hoya de Carratalaus.....	Idem.....	360	42,000
<i>Idem para el dia 24 de dicho mes.</i>						
Idem.....	Veinte y seis tahullas tierra seca, partido de Les Boltes.....	Idem.....	400	3,666.22
Idem.....	Seis tahullas tierra seca, partido del Tondó.....	Idem.....	60	2,166.22
Idem.....	Cinco y media tahullas tierra-viña, partido del Cantalar.....	Idem.....	60	2,166.22
<i>Idem para el dia 26 del mismo.</i>						
Idem.....	Una casa calle del Sol.....	Mínimos de dicha villa.....	2,700
Idem.....	Otra en la misma calle.....	Idem.....	48	2,710
San Vicente del Raspeig.....	Dos jornales, 2 1/4 tahullas tierra seca, partido del mismo nombre.....	Monjas de Sta. Táz.....	50	4,733.41
<i>Idem para el dia 28 del propio mes.</i>						
Elche.....	Una hacienda con casa de 703 tahullas tierra seca, partido del Portichuelo.....	Monjas de Santa Clara.....	3,900	433,733.41
Idem.....	Un cuarto de hilo de agua de la acequia mayor.....	Idem.....	75	2,500
Rojales.....	Una casa, calle del Arco.....	Adjudicada por débitos.....	150	3,375
<i>Idem para el dia 31 del mismo.</i>						
Elche.....	Ochenta y tres siete octavos tahullas, 16 bs. tierra seca con casa, partido de San Anton.....	Monjas de Santa Clara.....	625	23,499.33
Idem.....	Una hacienda con casa de 461 7/8 tahullas 12 bs., partido de Torrellano.....	Idem.....	1,500	55,099.10

ximo venidero, y su hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno civil y juzgado de primera instancia de Roa la doble subasta vitalicia de la escribanía del Estado, vacante en Quintana Mambirgo, bajo el pliego de condiciones arreglado por la Administracion de indirectas, del que serán enterados los licitadores en el acto del remate, ó antes si quisieren verle en la escribanía del ramo; con prevencion de que no se admitirá postura que baje de los 6000 rs. en que se halla tasada: que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion superior: que los licitadores con opcion al oficio han de afianzar la tercera parte del imperte que hubiesen ofrecido dentro de las primeras 24 horas siguientes al acto. que la cantidad en que se hubiese adjudicado la escribanía se ha de pagar en la Tesorería de rentas de la provincia en dinero efectivo, y no en papel moneda, á los 30 dias de comunicado el nombramiento para su desempeño: que no podrá ejercer el oficio otro sugeto que aquel en cuyo favor se hubiese rematado, á menos que lo haga á calidad de ceder, que verificará á las 24 horas de terminado el acto: que los licitadores que hubiesen afianzado la tercera parte del importe de la escribanía tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial á los 20 dias, contados desde la citacion; y finalmente, serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente.

Dado en Burgos Noviembre 26 de 1852.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

D. Francisco del Busto, caballero de la Real y distinguida Ordeñ española de Carlos III y Gobernador civil de la provincia.

Hago saber que el dia quinto posterior al 30 en que se publique en la Gaceta de Madrid, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno civil y juzgado de primera instancia de Castrojeriz la doble subasta vitalicia de la escribanía del Estado, vacante en dicha villa, bajo el pliego de condiciones arreglado por las oficinas de Rentas, del que serán enterados los licitadores en el acto del remate, ó antes si quisieren verle en la escribanía del ramo; con prevencion de que no se admitirá postura que baje de los 44,000 rs. en que se halla tasada, y que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion superior: que los licitadores con opcion al oficio han de afianzar la tercera parte de lo que hubiesen ofrecido en las primeras 24 horas siguientes al acto: que la cantidad en que se adjudique la escribanía se ha de pagar en la Tesorería de Rentas de la provincia en dinero efectivo, y no en papel moneda, á los 30 dias de comunicado el nombramiento para su desempeño: que no podrá ejercer el oficio otro sugeto que aquel en cuyo favor quede rematado, á menos que lo hiciera á calidad de ceder, que verificará en las primeras 24 horas después de terminado el remate: que los licitadores que hubieren afianzado la tercera parte del importe de la escribanía tendrán que justificar su aptitud moral y científica ante la Sala de gobierno de esta Audiencia territorial á los 20 dias, contados desde la citacion; y finalmente, serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente.

Dado en Burgos Noviembre 29 de 1852.—Francisco del Busto.—Por mandado de S. S., José María Nieto.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Promovido expediente para el aprecio y enagenacion vitalicia de la escribanía pública numeraria de la villa de Benacazon, partido judicial de Sanlúcar la Mayor, justipreciada por los escribanos D. José Rafael Gonzalez y Don Antonio Castañón en la cantidad de 3200 reales vellón, se convoca á los que deseen interesarse en esta subasta para el dia quinto posterior al 30 de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, la cual se verificará de doce á dos de la mañana en los estrados del Sr. Juez de primera instancia del referido partido, y en esta ciudad en los del Gobierno civil de la provincia, bajo las bases y condiciones siguientes prescritas en el Real decreto de 10 de Mayo del corriente año.

1.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 3200 rs. de su tasacion.

2.ª Todo licitador, al hacer proposicion, expresará su nombre, estado y vecindad, y exhibirá los títulos originales, ó testimonio de ellos, que acrediten su suficiencia para el desempeño del notariado, ó los de haber cursado los años necesarios para aspirar al ejercicio de él; y si las proposiciones se hiciesen por agentes ó apoderados, designarán las personas á quienes representan, manifestando el poder que los autoriza y los títulos referidos.

3.ª La adjudicacion del remate se reserva para cuando S. M. se digne nombrar el sugeto que ha de servir este oficio.

4.ª Los licitadores que quieran tener opcion á este nombramiento afianzarán todos el pago de la tercera parte del precio ofrecido, á satisfaccion de los respectivos jueces de las subastas, en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate.

5.ª Dentro de los 30 dias de comunicado el

nombramiento al agraciado, hará este pago total del precio del remate en la tesorería de esta provincia, en plata ú oro corriente, con exclusion absoluta de todo crédito ó papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia.

6.ª Si por falta de pago en el término prescrito, por insuficiencia ú otra causa personal del interesado no pudiese tener efecto el Real nombramiento, quedará nulo, permaneciendo en su fuerza y vigor la fianza otorgada para cubrir la responsabilidad que el precitado Real decreto establece.

Sevilla 26 de Noviembre de 1852.—Tomás Sanchez y Aguilar.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Admitida por S. M. en Real orden de 8 de los corrientes la renuncia que D. Felipe Fernandez ha hecho del destino de Secretario de esta comision, y teniendo en su virtud que procederse por la misma á formar la propuesta para la eleccion de Secretario con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo de 1849, en sesion celebrada el dia 20 de los corrientes ha acordado la publicacion de dicha vacante.

Los maestros de instruccion primaria con título de escuela superior que deseen ser incluidos en la terna que al efecto ha de remitirse al Gobierno de S. M. para la eleccion del mas merecedor, presentarán sus solicitudes hasta el dia 30 de Diciembre próximo al señor Gobernador de la provincia, acompañando copia del título de la clase que queda expresada y la hoja de los servicios que tengan prestados, debiéndose certificar los documentos por los Alcaldes de los pueblos en que residan los interesados, quienes tendrán entendido que no se admitirá ninguna solicitud que carezca de dichos requisitos.

Alicante 30 de Noviembre de 1852.—El Presidente, Manuel Cano Manrique.—P. A. de la C. S., Emilio Gallud, Secretario interino.

FABRICA DE TABACOS DE ALICANTE.

D. Juan Bonanza, Administrador Jefe de esta fábrica &c.

Hago saber que en virtud del orden de la superioridad se saca á pública subasta el surtido de cajones de pino que por tiempo de un año se necesitan en esta fabrica para envasar los cigarros y tabacos picados que se elaboran en ella, bajo el tipo de 14 rs. y 17 mrs. vn. por cada cajón para cigarros peninsulares, mistos y comunes, y 14 rs. y 17 mrs. para los de tabacos picados y cigarrillos de papel, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de esta fabrica; y para el remate, que tendrá efecto en la misma, he señalado el dia 24 de Diciembre próximo de once á doce de la mañana.

Alicante 23 de Noviembre de 1852.—Juan Bonanza.—Por su mandado, José Cires y Palou.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE BARCELONA.

El lunes 3 de Enero de 1853 á las doce del dia tendrá efecto en el salon de Ciento de estas casas consistoriales, con arreglo al plano de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, la subasta de los solares enagenables de la Plaza Real, situados en el terreno que fué convento de capuchinos.

El remate se hará, si hubiese postura admisible, sobre el tipo de 34 rs. vn. por cada un palmo superficial.

Barcelona 1.ª de Diciembre de 1852.—El Alcalde-Corregidor, V. Luis Dupuy.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE CÁDIZ.

Habiendo vacado una plaza de alguacil en mi juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad de Cádiz, anuncio esta vacante con arreglo á lo prevenido en los artículos 30 y 31 de la Real orden de 30 de Octubre de este año, para que los sargentos, cabos y soldados licenciados con buena nota que aspiren á obtener dicha plaza ocurran á presentarme sus solicitudes documentadas dentro de 40 dias de la publicacion del presente en la Gaceta del Gobierno para hacer la eleccion en el pretendiente de mas méritos.

Cádiz 1.ª de Diciembre de 1852.—Doctor D. José Calderon de Durango.—Rafael Salgado de Piña, Secretario del juzgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLECAS.

El Ayuntamiento de Vallecas, con la autorizacion superior, saca á pública subasta las obras de desobstruccion de la cañería de su fuente pública y del nuevo viaje de aguas potables para el surtido de esta poblacion, cuyo remate tendrá lugar el domingo 12 del corriente mes, y hora de las diez á las doce de su mañana, en la sala consistorial, con sujecion al pliego de condiciones; formado por el ingeniero encargado de las mismas, que está de manifiesto en esta secretaría.

Pueblos en que radican las fincas.	Situación de las mismas.	Procedencia.	Cargas de justicia.	Cargas eclesiás- ticas.	Renta anual.	Valor capital que es el tipo para la subasta.
Coix.....	Nueve tahullas tierra secana, partido del Reiquero.....	Carmelitas de di- cha villa.....	405
<i>Idem para el día 3 de Febrero.</i>						
Monforte...	Sesenta tahullas tierra secana, con casa...	Monjas de Santa Clara de Elche..	300	40,000
Novelda...	Cinco tahullas huerta, partido y riego de Ledua.....	Monjas de Santa Taz de Alicante.	480	45,999.33
Orihuela...	Una casa-horno, sita en la calle de la Fe- ria.....	Monjas de Santa Lucía.....	4,100	27,250
<i>Idem para el día 5 del propio mes.</i>						
Orihuela...	Ocho dos octavas tahu- llas 4 bs. tierra huer- ta, partido de Beniél.	Monjas Salesas....	320	41,833.44
Almoradí...	Cinco tres octavas ta- hullas 9 bs. tierra huerta, partido de Franco.....	Idem.....	250	9,333.40
Idem.....	Tres tahullas huerta, partido de la Daya..	Idem.....	440	4,666.22
<i>Idem para el día 7 de idem.</i>						
Orihuela...	Cincuenta tahullas huer- ta, partido del Muda- miento.....	Monjas Salesas....	934	31,433.44
Finestrat.	Dos anegadas tierra y dos horas de agua, partido camino de Reig.....	Idem.....	400	41,000
PROVINCIA DE VALENCIA.						
<i>Idem para el día 10 de dicho mes.</i>						
Ayora....	Un huerto contiguo al convento de Domi- nicos.....	Religiosos Domini- cos.....	45	4,350
Idem.....	Cuatro tahullas huerta, partido de la Cruz Vieja.....	Idem.....	465	4,950
Idem.....	Un molino de aceite...	Idem.....	270	6,075
Idem.....	Una barchilla de sem- bradura, tierra seca- na, y media barchilla idem con olivos.....	Ermita de San Ro- que.....	42	360
<i>Idem para el día 12 de idem.</i>						
Idem.....	Un olivar, partido del Cerro.....	Ermita del Rosario.	90	2,700
Idem.....	Dos barchillas sembra- dura.....	Idem de San An- tonio.....	320
Idem.....	Media barchilla de sem- bradura.....	Idem de San Se- bastian.....	8	240
Idem.....	Una casa calle del Pilar.	Idem de Sta. Bár- bara.....	420	2,700
PROVINCIA DE ALBACETE.						
<i>Idem para el día 14 de idem.</i>						
Caudete...	Un edificio convento, extramuros de dicha villa.....	Religiosos capuchi- nos.....	60,000
Idem.....	Un huerto contiguo al convento de carmeli- tas.....	Religiosos carmeli- tas.....	4,000	2,000	4,850	61,000

Cuyos remates, en los días que quedan designados, se han de verificar ante el Sr. Provisor y Vicario general de este obispado en su despacho del provisorato, sito en el palacio episcopal de esta ciudad, abriéndose estrados á las nueve de cada uno de dichos días, en cuyo acto, á que concurrirá el Sr. Administrador de Estancadas de esta ciudad y su partido, como representante del Sr. Administrador de Contribuciones directas de esta provincia, se admitirán las proposiciones que hicieren los licitadores, con tal que no bajen de la cantidad que sirve de tipo para la subasta. Si entre tanto quisieren algunas personas obtener otras noticias con relación á cualquiera de las mencionadas fincas, podrán enterarse de las que constan del expediente general de subasta, que estará de manifiesto en la Secretaría de Cámara del Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis; advirtiéndose que en cuanto á las fincas cuyo valor excede de 40,000 rs. vn., deberá celebrarse la subasta ante el Sr. Visitador eclesiástico de la villa y corte de Madrid en los días señalados para los remates en esta ciudad, y que el pago de estos bienes se verificará en la forma y en los plazos que designa el citado Real decreto, en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, como se previene en el art. 3º del indicado Real decreto.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que las personas que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas puedan acudir con el fiador correspondiente, según está mandado, á hacer las proposiciones en los parages señalados y en los días y horas que se citan.

Orihuela 26 de Noviembre de 1852. = V. B. = Pedro Regalado del Tio. = Por mandado del Sr. Provisor, Antonio Turon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEVILLA.

Anulada por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia la subasta y remate de la obra del nuevo acueducto que conduce las aguas á esta ciudad desde la villa de Alcalá de Guadaíra, se anuncia de nuevo aquella, por el tipo en que se remató en primer juicio, que fué con la baja de 5 reales por 100 del importe total del presupuesto, que asciende á 4.395,395 rs. 24 maravedís. Dicho acto tendrá lugar el día 23 de Diciembre próximo á las doce de su maña-

na á mi presencia ó la del Sr. Teniente á quien delegare para ello, y del Sr. regidor síndico ó su representante, bajo el presupuesto condiciones facultativas y económicas, memoria y plano que estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse los que gusten tomar parte en la licitación. La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo á lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la instrucción de 48 de Marzo último, y con sujeción al modelo que á continuación se inserta; advirtiéndose que

la garantía para tomar parte en la licitación será de 40,000 rs., que habrán de depositarse en la Tesorería de propios.

Previsiones para el remate.

1.º Principiará el acto con la lectura de los documentos que dan derecho á licitar, pudiendo los interesados manifestar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales se les darán las explicaciones necesarias antes de abrirse la subasta.

2.º Acto continuo se leerá el anuncio, sus previsiones, el Real decreto de 27 de Febrero último é instrucción de 18 de Marzo próximo pasado, y el modelo de proposición que se hubiere acompañado.

3.º Se procederá en seguida á la apertura de los pliegos presentados en la primera media hora, que se designará al efecto, los cuales se leerán en voz clara é inteligible.

4.º Terminada la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la postura ó proposición que resulte ser la mas ventajosa, quedando retenida la garantía que hubiere presentado el postor á quien se adjudique el remate. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá, como en todo lo demás, con arreglo á lo que se previene en la instrucción.

5.º Los demás licitadores podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el remate.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., calle..... número....., se obliga á ejecutar la obra á que se refiere esta subasta por la cantidad de....., sujetándose estrictamente á lo que se prescribe en la memoria, condiciones económicas y facultativas, el plano y todo lo demás que deba regir en la subasta con arreglo al expediente, en cuanto no estuviere en contradicción con el Real decreto é instrucción mencionados. = Fecha y firma. Sevilla 22 de Noviembre de 1852. = El Alcalde constitucional, José M. Rincon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA.

Habiendo votado esta municipalidad una plaza de arquitecto de la misma, dotada con el sueldo de 20,000 rs. vn. en el presupuesto que debe principiar á regir en 1.º de Enero de 1853, y que al efecto remitió á la aprobación del Gobierno de S. M., ha dispuesto que mientras se resuelva se practiquen los ejercicios de oposición necesarios para la provisión de aquella, no pudiendo conferirse la posesión de la misma hasta que el referido presupuesto se le remita aprobado por la superioridad.

La forma en que se saca á oposición dicha plaza es la que expresan los artículos siguientes:

1.º El concurso se celebrará en Madrid ante la Academia de San Fernando, la cual nombrará al efecto un tribunal compuesto de cinco jueces, precisamente facultativos, y un presidente sin voto.

2.º Los que deseen tomar parte en él remitirán sus solicitudes dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este programa en la Gaceta, al Excmo. Ayuntamiento constitucional de Zaragoza, acompañando sus títulos de arquitectos ó copia testimoniada del mismo, y una relación documentada de su carrera y servicios en la profesión.

3.º Los ejercicios serán dos: el primero consistirá en una memoria, que deberán escribir todos los opositores, sobre el mejor modo de organizar el servicio público de policía urbana en una ciudad de primer orden, descendiendo á todos los detalles necesarios en los diferentes ramos que la constituyen, como son alineaciones, empedrados, sistemas de limpieza y ornato público, distribución de aguas &c. Como el asunto para esta memoria es uno mismo para todos los opositores, y lo han de desempeñar con entera libertad en su respectivo bufete, pueden ocuparse de él desde el momento en que llegue á su noticia este programa: no se señala para su presentación otro plazo que el de los 30 días de que habla el artículo 2.º: el segundo consistirá en la ejecución de un proyecto de arquitectura sacado á la suerte entre diez que preparará de antemano el tribunal: los asuntos para este ejercicio se referirán exclusivamente á la parte monumental y decorativa del arte.

4.º Las memorias se remitirán fechadas y firmadas por sus autores al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza dentro del plazo señalado: esta corporación las remitirá juntas con las solicitudes y documentos de los mismos á la Academia de San Fernando, á fin de que sean examinadas por el tribunal que esta habrá nombrado oportunamente; pero no se pronunciará juicio ninguno sobre ellas hasta después de verificado el segundo ejercicio.

5.º El segundo ejercicio lo harán todos los opositores á un mismo tiempo, incomunicados por espacio de 24 horas en aposentos separados, bajo la vigilancia del tribunal, sin permitírseles otro auxilio que los útiles necesarios para delinear; el asunto para él será sacado á la suerte por uno de los opositores ele-

gido por los demás, ó designado también por la suerte.

6.º Los demás detalles de ejecución los acordará el tribunal, y él mismo resolverá también las dudas é incidentes que ocurran.

7.º Concluidos los ejercicios se reunirá el tribunal para fallar sobre su mérito en el día inmediato siguiente: primeramente se votarán los que han cumplido el programa, y después se votará sucesivamente los que han de ocupar en la terna los lugares núms. 2.º y 3.º

8.º Hecha la votación se devolverán á Zaragoza, juntamente con la propuesta, los expedientes y documentos de los opositores.

9.º Las obligaciones y deberes del arquitecto del Ayuntamiento de Zaragoza serán todos los trabajos de levantamiento de planos y dirección de obras públicas pertenecientes á la municipalidad, así como el desempeño de cualquier encargo que se le hiciese relativo á su profesión, y de los demás servicios de igual índole que se le prescribiesen.

10.º No podrá encargarse de la dirección de ninguna obra particular.

11.º Recibidos por el Ayuntamiento los recursos que en la forma prevenida en el artículo 2.º se le dirigiesen, los remitirá inmediatamente á la Academia de San Fernando, y los ejercicios de oposición de que habla el artículo 3.º se celebrarán ante ella el día que se sirviere designar dicha corporación.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1852. = P. A. D. S. A. C., Manuel Sancho. = Gregorio Ligeró, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JEREZ DE LA FRONTERA.

D. José Bárbara Mato, Marqués de Sales, abogado de los Tribunales del reino y de los ilustres colegios de la villa y corte de Madrid y de la ciudad de Valladolid, Secretario honorario de S. M. y su Alcalde Corregidor y Presidente del M. I. Ayuntamiento en esta ciudad de Jerez de la Frontera &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Cristóbal Duarte, coheredero de D. Pedro Ovejero, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte el presente en la Gaceta de Madrid, se persone por sí ó por medio de otra persona con poder bastante en el expediente que sigo ante el infrascrito escribano, á instancia de la obra pia del Pósito de esta ciudad, contra el dicho D. Pedro Ovejero y sus herederos al cobro de fanegas de trigo que le son en deber, á cuya seguridad y pago hipotecó el Ovejero una casa de su propiedad, situada en la calle de D. Juan, de esta misma población, número 4562, que ha sido rematada por falta de otro postor en favor del representante de la indicada obra pia, en el que ha sido practicada la correspondiente liquidación de cargas, para que en virtud de ella exponga lo que á su derecho convenga, pues así lo tengo mandado en mi providencia de este día á instancia del Promotor fiscal; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo ejecutado, se aprobará dicha liquidación y seguirá dicho expediente sus trámites hasta concluirlo.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 22 de Noviembre de 1852. = José Bárbara Mato. = Por mandado de S. S., Juan Bautista Camacho, escribano público.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALATAYUD.

Hallándose vacantes las plazas de director del colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, con el desempeño de la cátedra de geografía é historia, y la de latin y humanidades, en dicho establecimiento, dotadas la primera con 6000 rs. vn., y la segunda con 4000, ha acordado este Ayuntamiento anunciar su provision, que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo viniente, hasta cuyo día los que estén en el caso de optar á ellas, según el plan de estudios vigente, dirijan sus solicitudes al presidente de la referida corporación.

Calatayud 27 de Noviembre de 1852. = El primer teniente de Alcalde ejerciente jurisdicción, Victoriano Martínez. = P. A., Mariano Díez y Royo, vicesecretario.

ALCALDIA DE TALAVERA LA REAL.

La plaza de médico-cirujano titular de esta villa se halla vacante, y por consiguiente el Ayuntamiento de la misma ha acordado se anuncie para que los aspirantes á ella puedan presentar sus memoriales en la Secretaría del mismo.

Dicha plaza tiene de dotación 3500 reales anuales pagados del fondo de propios y la retribución de iguales de los vecinos pudientes, cuya suma anual ha ascendido hasta el día á siete mil y pico de reales, y la provision ha de hacerse por este Ayuntamiento á propuesta en terna de la Academia de medicina y cirugía de esta provincia.

Las obligaciones que habrá de contraer el que obtenga dicha plaza pueden verlas los aspirantes en el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Secretaría.

Talavera la Real 23 de Noviembre de 1852. = El Alcalde, Juan José Gragera. = Bernardo Antonio de Robles, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 5 de Diciembre de 1852.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 1301 individuos, de los cuales 40 han sido nuevos imponentes..... 77,390

Se han devuelto á solicitud de 48 interesados..... 93,075.. 6

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

4.ª SECCION.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro, refrendada por el escribano del licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se ha señalado el día 9 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S. para celebrar el remate en pública subasta de tres octavas partes y algo mas de otra de la casa sita en la calle de la Fresa, con vuelta á la de Zaragoza, números 22 antiguo, 2 moderno, tasada toda en 98,718 reales, de los que corresponden 58,554 reales 12 mrs. á la parte que se ha de vender, no admitiéndose postura que no cubra esta cantidad, á rebajar cargas.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Capitan general de esta provincia se saca á pública subasta la hacienda denominada de la Hoz, situada á cuatro y media leguas de esta corte, á la derecha del camino Real que va al Escorial y margen izquierda del río Guadarrama, compuesta de casas, tierras, un molino harinero y varios efectos y muebles que se encuentran en la misma, tasado todo en la cantidad de 172,697 rs.; y para su remate se ha señalado el día 22 del corriente, á las doce de su mañana, en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda, donde podrán acudir los licitadores á enterarse con minuciosidad.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se ha señalado para la subasta y remate de las leñas existentes en la posesion titulada de la Hoz, situada á cuatro y media leguas de esta corte, á la derecha del camino Real que va al Escorial y margen izquierda del río Guadarrama, el día 19 del corriente, á las doce de su mañana, en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda, donde podrán acudir los licitadores que gusten enterarse con minuciosidad.

En virtud de providencia del Sr. D. José Teresa García, Secretario honorario de S. M. y Teniente de Alcalde del distrito de la Aduana de esta corte, se cita á D. Ramon de Llano y Yandiola, de esta vecindad, por ignorarse en la actualidad su paradero, para que el día 9 del actual, y hora de las doce de la mañana, se presente en esta Alcaldía, sita en la calle de Alcalá, núm. 6, cuarto segundo, á efecto de celebrar juicio de conciliacion con D. Gerónimo Montesinos, de esta propia vecindad, sobre pago de maravedis que le adeuda procedentes de dos pagarés.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano del número D. Ignacio Palomar, dictada en autos que en dicho juzgado sigue el Sr. D. Alejandro Lopez, de este comercio, con D. Manuel Celaya, sobre que se declare á su favor un crédito de 1.698,198 rs. que al Celaya le está reconocido por el Gobierno de S. M., procedente de daños que en la guerra civil se le causaron con la destruccion de una fábrica de armas que tenia en la villa de Eibar, y cuyo crédito tiene cedido al Lopez por escritura pública, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta*, á cualesquiera personas que se consideren con derecho al mismo, para que dentro de aquel se presenten á deducir en forma la accion que les asista; y al propio tiempo se invita á los que sepan el paradero de la certificación ó documento que se expidió al referido Celaya, calificativo del reconocimiento de aquel crédito, importante según el 1.817,824 rs., ó á la en cuyo poder exista, á que le presente ó dé razon de su paradero en el citado juzgado y escribanía dentro del propio plazo de los 10 días.

Madrid 2 de Diciembre de 1852.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Teresa García, Teniente Alcalde del distrito de la Aduana, dada á instancia de D. José Arana Moraita, como apoderado de los testamentarios de D. Juan Manuel de la Cruz, se cita á D. Joaquin Asensio Condin, cuyo paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado suficientemente autorizado, y asociado de hombre bueno, concurra al juicio de conciliacion á que es demandado por aquellos sobre pago de maravedis, para cuyo acto se señala el día 15 del corriente á las diez de su mañana en la audiencia de S. S., calle de Alcalá, número 6, cuarto segundo.

D. Genaro Gomez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Coruña y su partido judicial &c.

Hago notorio que por auto de 26 de Mayo de este año han sido declarados en estado de concurso los bienes y haberes que quedaron al óbito de Don José Fernandez de la Vega, Administrador principal de loterías que ha sido de esta provincia, por resultado de reclamaciones que hicieron varios acreedores. A consecuencia de esta declaracion, y de autos de 28 de Julio siguiente y del día de ayer, se

llama, cita y emplaza á todas las personas que se crean con derechos contra la herencia concursada, á fin de que, queriendo hacerlos valer, se presenten á ejecutarlo en este juzgado y por la escribanía de número que ejerce D. Bernardo Vidal, á quien excusa el infrascrito, dentro de 30 dias primeros siguientes á la publicacion de este edicto, á medio de procurador y en forma; con apercibimiento de que no verificándolo, las actuaciones y diligencias sucesivas les pararán entero perjuicio.

Dado en la Coruña á 18 de Noviembre de 1852.—Genaro Gomez Martinez.—Por su mandado, Manuel María Suarez.

De orden del Sr. D. Agustín Cándido Morato, caballero de la Orden de Carlos III, Teniente de Alcalde del distrito de la Audiencia, y á instancia del Sr. D. Francisco Lopez Serrano, se cita á Don José Feijó de Marquina, cuya habitacion se ignora, para que se presente el día 15 del corriente, por sí ó por medio de apoderado en legal forma y asociado de hombre bueno, á celebrar juicio de conciliacion sobre pago de maravedis en la audiencia de S. S., sita Plaza mayor, antiguo local del Repeso, á las doce del expresado día.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriol, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y pregon, por término de nueve dias, á Pablo Cosme, natural del pueblo de Letariagos, partido de Cangas de Tineo, en Asturias, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio se presente en la cárcel de presos de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se está instruyendo por estafia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Ramon Brased, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente único edicto y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por defuncion abintestato de Juan Pozo, de nacion italiana, verificada en el pueblo de Hiedelaencina, para que dentro de dicho término se presenten á deducirlo en este mi juzgado por medio de procurador del mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 27 de Noviembre de 1852.—Ramon Brased.—Por mandado de S. S., Evaristo Pascual Vela.

D. Félix Alvarez Arenas, Juez de primera instancia de esta villa de Roda y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido abintestato y sin sucesion Antonio Caro, vecino que fué de Villarobledo, se ha procedido de oficio al inventario y depósito de sus bienes, y se convoca por el presente á los que se crean con derecho á ellos para que en el término de 30 dias acudan á deducirlo en este juzgado.

La Roda 29 de Noviembre de 1852.—Félix Alvarez Arenas.—Por su mandado, Pedro Antonio Jimenez.

D. Casto de Liébana y Cámara, Juez de primera instancia del partido y hacienda de su provincia.

Por el presente hago saber que en la suprimida Subdelegacion de rentas de esta provincia se siguió causa criminal contra Pascual Vizcaino, alcalde y cobrador de contribuciones de la villa de Nerpio en 1848, sobre exacciones indebidas á los contribuyentes al tiempo de exigir aquellas, la cual se falló definitivamente, y remitió en consulta á la Audiencia del territorio, por cuyo superior tribunal se libró carta-orden para que se ofreciese dicho proceso á todos los ofendidos en él, y por las diligencias que se han practicado para ello aparece no haber tenido efecto con respecto á Dolores Fernandez, viuda; Antonio Sanchez Abril, Juan Gregorio Herreros, Victoriano Martinez, Baltasar Fernandez, y otra Dolores Fernandez, que se ignora si es viuda, casada ó soltera, y á quienes como terratenientes en la citada villa de Nerpio se les exigió contribucion en el citado año 48; y por mas diligencias que se han practicado no ha podido descubrirse sus respectivos domicilios, ni puntos en que se encuentran; y dándose cuenta de ello al superior tribunal, se ha mandado por el mismo se les haga dicho ofrecimiento por medio de edictos y pregones; y para que tenga efecto he acordado en el auto de su cumplimiento se verifique así, y que se haga saber á los ya mencionados ofendidos si quieren mostrarse parte en la ya citada causa, y en el caso afirmativo lo verifiquen dentro del preciso término de nueve dias siguientes al en que este anuncio resulta inserto en la *Gaceta* de Gobierno, nombrando al efecto procuradores y abogados que los representen y defiendan en el mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de dichos interesados libro el presente en Albacete á 30 de Noviembre de 1852.—Casto de Liébana.—Por su mandado, José Lopez Campos.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibañe, se ha señalado el lunes 15 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para el remate en subasta pública de los bienes siguientes:

Una posesion en la villa de Morata, situada sobre el río Tajuña, de haber 3 fanegas, 6 celemines y 2 estadales, destinada su mayor parte á huerta, cercada por una arboleda poblada de álamos y 135 árboles frutales, tasada en 20,275 rs. vn.

Una casa situada en el centro de dicha posesion, destinada en su origen á fabrica de tejidos, y en el día á la fabricacion de carton vegetal y papel, con un molino unido á ellas, compuesta de piso bajo, principal y segundo, en un área de 7520 1/2 pies superficiales, tasada en 258,165 rs.

Varios edificios contiguos á la misma casa, como son bodegas, cuadra, cochera, horno y varias habitaciones para dependientes, comprendidos en 7949 1/2 pies de terreno superficiales, tasados en 86,719 rs.

Una rueda hidráulica de la fuerza de 16 caballos, de 18 pies y 2 pulgadas de diámetro y 8 pies de ancho, compuesta de un eje de hierro colado, dos cubos de id. para los brazos de madera, y coginetes de hierro y bronce, brazos, aros y cajones de madera, todo de buena construccion, con sus tornillos de hierro y su compuerta para el agua, tasada dicha rueda en 45,000 rs. vn.

Una rueda de engranaje de hierro colado, encañones, fija sobre la rueda de agua, de 16 pies de diámetro, y los dientes de 7 pulgadas de ancho, en 6000 rs. vn.

Otras varias ruedas pertenecientes á la principal, con sus ejes, coginetes &c. y obras de cantería, carpintería y demás para su colocacion, tasada en 50,400 rs. vn.

Los movimientos compuestos de 48 pies de ejes de hierro, de 3 pulgadas de diámetro, 6 mangos para su union, otros 65 pies de 2 y un cuarto pulgadas de diámetro, siguiendo la misma linea con 6 mangas, 12 soportes de hierro sobre los pies derechos del edificio, tasados en 9195 rs. vn.

Varias ruedas rectangulares sobre estos mismos ejes para dar movimientos á derecha é izquierda, con su manga, tambor de madera, y tres soportes colgados para cada eje, colocacion de los mismos, tornillos &c., tasados en 12,525 rs. vn.

El molino, compuesto de una rueda de madera de 8 pies de diámetro, con sus ejes de hierro, dos ruedas de hierro colado sin colocar, y cuatro pares de piedras de molino con sus obras de carpintería y albañilería, tasadas en 8800 rs. vn.

Como mas valor de la referida linea se comprenden de la cantidad de 27,000 rs., importe de las mejoras hechas en la misma con posterioridad á su tasacion, siendo el importe total de aquella y todos sus agregados 455,776 rs., por cuya cantidad se saca á la subasta, debiendo deducirse de ella la de 110,681 reales de capital de un censo con que se halla gravada en favor del Sr. Conde de Altamira, con réditos ánuos de 2700 rs., y el de 1596 por capitales de otros dos censos impuestos al 5 por 100 en favor del Sr. Conde de Sástag, como igualmente cualquier otra carga que pudiera aparecer sobre la misma en el reconocimiento de sus títulos; todo bajo las condiciones que en pliego separado se hallarán de manifiesto en la escribanía cartularia, sita en el piso bajo de la casa núm. 6, calle de la Colegiata, donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Madrid 1º de Diciembre de 1852.—Felipe José de Ibañe.

D. Juan Alonso de Leon, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del patronato que en esta ciudad fundó D. Juan de Mora Garrido, para que acudan á este juzgado, y por ante el infrascrito escribano, á usar de su derecho por medio de procurador con poder bastante dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno.

Dado en Alcalá la Real á 20 de Setiembre de 1852.—Juan Alonso de Leon.—Por mandado de S. S., José Garcia Ibañe.

D. Valentin Barbero, Alcalde de esta ciudad de Segovia y regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez de primera instancia &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rufino Santos, de ignorado paradero, natural del pueblo de Pinaragrillo, para que dentro del término improrrogable de 30 dias comparezca en este juzgado, por la escribanía del que refrenda, á usar de su derecho en los autos que se siguen sobre adjudicacion en propiedad y en concepto de libres de los bienes que constituian las capellanías eclesiásticas colativas, fundadas en el pueblo de Aldea el Rey por Juan Perez, Juan Flaco, Yague Herranz, D. Antonio Sanz de Carravilla, Catalina de Torres, Yague Ruano y D. Andrés Garcia; con apercibimiento de que en otro caso se entenderá el procedimiento con el curador ad litem que de oficio le ha sido nombrado, parándole todo el perjuicio su no comparecencia.

Dado en Segovia á 11 de Noviembre de 1852.—Valentin Barbero.—Por mandado de S. S., Antolin Lozoya Albuso.

D. Ramon Brased, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente cito á María Valverde, de estado soltera, sirvienta, natural de Losana, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este mi juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y suplico á todas las Autoridades locales que si dicha Valverde se encontrase en algun pueblo de su jurisdiccion, se sirvan notificarlo á este juzgado.

Dado en Atienza á 1º de Diciembre de 1852.—Ramon Brased.—Por mandado de S. S., Evaristo Pascual Vela.

Por providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del Prado de esta capital, refrendada por el escribano de número D. Bernardo Diaz de Antañana, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve dias á Blas Ortigo, para que se presente en la cárcel de presos de esta corte á responder á los cargos que le resultan en la causa que en dicho juzgado se le sigue por hurto de un cofre con varias ropas; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—Por providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Vicente Helguera Caballero, para que dentro del término de 15 dias, que como tercero y último se les concede, se presenten á deducirlo en forma en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Capitan general de esta provincia se cita por el presente á D. José Perez, D. José Pajariu, D. Raimundo Larruda y D. Antonio Fernandez, que se hallaban la noche del 31 de Marzo de 1851 en el cuarto segundo de la casa número 4 de la calle del Correo, para que en el término de tercero día, contados desde el de hoy, se presenten en la auditoría de guerra de esta plaza, situada en el piso bajo de Santo Tomás, calle de Atocha, á prestar sus declaraciones en la causa que se está formando en dicho juzgado.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano del número del licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita y emplaza por término de 20 dias á D. Felipe Herrera ó sus herederos, como dueño de una casa en dicha corte, calle de los Cojos, núm. 3 y 4 antiguos y 8 moderno, manzana 100, para que en dicho término acuda á dicho juzgado y escribanía, á fin de enterarse de un asunto que les interesa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Nacarino Brabo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á Esteban Barco Reyes, natural y vecino de esta ciudad, para que en dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que estoy siguiendo en su contra por la muerte que en la noche de ayer causó á su convecino Juan José Bermudez, en la que será oído y se le administrará justicia, y en otro caso se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almedralejo á 28 de Noviembre de 1852.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Francisco Sanson.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

La junta de gobierno de esta sociedad, en virtud de la autorizacion concedida á la misma por la general de Sres. accionistas en sesion de 20 de Junio del presente año, ha acordado el pago de un dividendo de 2 por 100 imputable sobre las utilidades que resultan del último balance general, fecha 30 de Abril próximo pasado.

Los interesados en esta sociedad pueden en su consecuencia presentar las carpetas provisionales de las acciones que posean en las oficinas de la misma, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bjo de la izquierda, desde el 6 del corriente y horas de diez á dos del día, no siendo festivo, bajo doble factura, cuyo modelo se hallará de manifiesto en dichas oficinas.

Madrid 2 de Diciembre de 1852.—Por acuerdo de la junta de gobierno, el secretario, J. Pelogra.

LE FOYER DOMESTIQUE, journal illustré, modes, travaux d'aiguille, economie domestique, littérature. Pour un an 17 fr.

Publiant dans l'année plus de 1000 dessins de broderies, patrons (grandeur naturelle), crochets, tricots, festons, tapisserie coloriée, etc., morceaux de musique, costumes de modes et gravures sur acier. Le seul qui donne des dessins sur étoffe, c'est-à-dire qu'on n'a qu'à broder immédiatement.

Le *Foyer domestique* n'a pas besoin de recourir aux séduisantes amores de la réclame: il a obtenu dans les familles un grand et légitime succès, qu'il doit sans doute au choix de ses dessins et modèles de tout genre, à sa rédaction toujours morale et surtout à l'exécution fidèle de ses promesses. Chaque numéro contient la matière d'un volume in-8º ordinaire. Il paraît le premier de chaque mois.

Toute personne qui s'abonnera d'Octobre 1852 à Octobre 1853 recevra à titre de prime un ouvrage illustré, publié exprès pour le *Foyer domestique*, intitulé *Le Roy de la Bazouche*, par M. Pierre Zaccone, et, moyennant un franc de plus, un magnifique Album de Travaux d'aiguille, qui se vendra 6 francs aux personnes non abonnées au journal.

Bureaux: 9, rue Sainte-Anne, à Paris, et à Madrid chez Monnier, libraire.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Lucrecia Borgia*, ópera en dos actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia de *La gazza ladra*.—*El ohal verde*, aplaudida comedia en un acto, escrita en frances por Alejandro Dumas, y traducida por D. Isidoro Gil.—Gran fantasia de aires nacionales.—*La doble casa*, comedia en un acto.—Gran sinfonia de *La multa di Portici*.—*Noche toledana*, juguete cómico en un acto.

Nota.—Mañana martes se pondrá en escena el aplaudido drama en cuatro actos titulado *D. Francisco de Quevedo*.

En la presente semana se pondrá en escena la comedia nueva en tres actos y un prólogo, obra de un aplaudido escritor, titulada *Caridad y recompensa*.

TEATRO DE VARIADADES. A las ocho de la noche.—*El trapero de Madrid*, drama de grande espectáculo en cuatro actos, precedido de un prólogo.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El valle de Andorra*, zarzuela en tres actos.—Baile.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—*Bataille de Dames*.—*Sous clef*.—*Une dame de l'Empire*.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.